

CONSEJO Y COMISIÓN

DECISIÓN DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN de 22 de diciembre de 2003

relativa a la firma en nombre de la Comunidad Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre, por una parte, la Comunidad Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, por otra, la Confederación Suiza

(2004/112/CE, Euratom)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDEN:

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Artículo 1

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular, su artículo 170, en relación con la primera frase del primer párrafo del apartado 2 del artículo 300,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular, el segundo párrafo de su artículo 101,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión, en nombre de las Comunidades, ha negociado con la Confederación Suiza un Acuerdo de cooperación científica y tecnológica.
- (2) Este Acuerdo fue rubricado por los representantes de las Partes el 5 de septiembre de 2003.
- (3) A reserva de su celebración en fecha posterior, procede firmar el Acuerdo en nombre de las Comunidades.
- (4) A reserva de reciprocidad, conviene aplicar este Acuerdo con carácter provisional a partir del 1 de enero de 2004 en espera de la terminación de los procedimientos necesarios para su celebración, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de su artículo 14.

1. A reserva de su celebración en fecha posterior, se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar, en nombre de la Comunidad Europea, el Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre, por una parte, la Comunidad Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, por otra, la Confederación Suiza.

2. A reserva de su celebración en fecha posterior, se autoriza al Presidente de la Comisión para que designe a la persona facultada para firmar, en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre, por una parte, la Comunidad Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, por otra, la Confederación Suiza.

Artículo 2

A reserva de reciprocidad, el Acuerdo de cooperación científica y técnica entre, por una parte, la Comunidad Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, por otra, la Confederación Suiza, se aplicará con carácter provisional a partir del 1 de enero de 2004 en espera de la terminación de los procedimientos necesarios para su celebración.

El texto de dicho Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 2003.

Por el Consejo

El Presidente

A. MATTEOLI

Por la Comisión

El Presidente

R. PRODI